



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035-2020-AL/CPB



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de diciembre del 2020, el **Informe N° 1079-2020-CCC/SGAT-MPB**, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, sobre "Ordenanza Municipal que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al ejercicio 2021"; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, precisa (...) que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972 señala en su artículo II del Título Preliminar, que (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40°, segundo párrafo de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el cual señala que las Ordenanzas Municipales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4), del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas tienen rango de ley;

Que, el literal a) del Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, al respecto, la mencionada Ordenanza es emitida en base a los parámetros de carácter vinculante establecidos por el Tribunal Constitucional mediante las Sentencias recaídas en los expedientes N° 041-2004-AI/TC y N° 053-2004-AI/TC;

Que, siendo los arbitrios municipales de determinación mensual, es pertinente establecer las fechas para su cancelación y en concordancia con la Norma XII del TUO del Código Tributario, aprobado por DS 113-13-EF, a mérito de la cual se prevé que "Para efecto de los plazos establecidos en las normas tributarias deberá considerarse lo

"Trabajando hoy... para un mejor mañana".

Jr. Zavala N° 500 - Teléf. 235-5716

www.munibarranca.gob.pe

siguiente: (...) b) Los plazos expresados en días se entenderá referidos a días hábiles", por lo que se hace necesario publicar el calendario de vencimientos;

Que, el artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero del año que corresponde el Impuesto, mediante Decreto Supremo 392-2020-EF, para el año 2021, se ha fijado el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en S/4,400.00 Soles;

Que, mediante **Informe N° 1079-2020-CCC/SGAT-MPB**, la Sub Gerencia de Administración Tributaria emite informe técnico con respecto al proyecto de Ordenanza que fija el calendario de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, correspondiente al ejercicio 2021.

Que, es política de esta Gestión Edil incentivar el cumplimiento oportuno del pago de los tributos de los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Barranca y una manera efectiva de hacerlo es a través de descuentos por el pago anual o trimestral adelantado de los tributos contenidos en la cuponera de pagos, considerando además que la ciudadanía se encuentra en un proceso de reactivación económica, por las graves circunstancias producto de la emergencia nacional ante el brote del COVID-19;

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas por el artículo 9°, así como el artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Provincia de Barranca con el Voto unánime de los Señores Regidores aprobó la siguiente;

**ORDENANZA QUE FIJA EL CALENDARIO DE
PAGOS TRIBUTARIOS E INCENTIVOS POR PRONTO PAGO, CORRESPONDIENTE
EJERCICIO 2021**

ARTÍCULO PRIMERO. - ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MONTO MINIMO

El ámbito de aplicación de la presente norma corresponde al distrito de Barranca.

El monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial para el **ejercicio 2021** es el 0.6% de la UIT vigente en el presente ejercicio, equivalente a **S/.26.40 (Veintiséis y 40/100 soles)**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FECHAS DE VENCIMIENTO

Las fechas de vencimiento para el pago de los tributos Municipales serán las siguientes:

IMPUESTO PREDIAL – IMPUESTO VEHICULAR - 2021 - PAGO AL CONTADO		
VENCIMIENTO 26 DE FEBRERO 2021		
IMPUESTO PREDIAL – IMPUESTO VEHICULAR - 2021 - PAGO FRACCIONADO		
CUOTA	IMPUESTO PREDIAL	VENCIMIENTO



"Año de la Universalización de la Salud"

1ra	Febrero	26 de febrero del 2021
2da	Mayo	31 de mayo de 2021
3ra	Agosto	31 de agosto de 2021
4ta	Noviembre	30 de noviembre de 2021

CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO - ARBITRIOS MUNICIPALES 2021

CUOTA	ARBITRIOS	VENCIMIENTO
1ra	Enero	26 de febrero de 2021
2da	Febrero	26 de febrero de 2021
3ra	Marzo	31 de marzo de 2021
4ta	Abril	30 de abril de 2021
5ta	Mayo	31 de mayo de 2021
6ta	Junio	30 de junio de 2021
7ma	Julio	30 de julio de 2021
8va	Agosto	31 de agosto de 2021
9na	Setiembre	30 de setiembre de 2021
10ma	Octubre	29 de octubre de 2021
11ra	Noviembre	30 de noviembre de 2021
12da	Diciembre	31 de diciembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO. - INCENTIVOS PARA EL PAGO

Los contribuyentes podrán optar por acogerse a los siguientes incentivos:

- 15% de descuento de los arbitrios Municipales 2021, a condición que se cancelen las Doce (12) cuotas de Arbitrios Municipales y el Impuesto Predial anual en su totalidad hasta el 26 de febrero del 2021.



ARTÍCULO CUARTO. - Cabe precisar que el Proyecto considera que los incentivos establecidos son aplicables solo al tributo insoluto de Arbitrios Municipales, de acuerdo a la fecha de vencimiento respectivo.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISIONES RESPECTO A LA SITUACIÓN QUE GENERA EL INCENTIVO

En todas las modalidades de descuento por pronto pago de Arbitrios Municipales descritas en el artículo Tercero, el incentivo será aplicado por predio cancelado.

En el caso de los pensionistas y adulto mayor, podrán acogerse al incentivo señalado en el art. 3° literal a) previo pago de los derechos de emisión correspondiente, en aplicación de la Cuarta Disposición Final del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Recaudación y Control Tributario, Sub Gerencia de Imagen Institucional, el cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

SEGUNDA. - ENCÁRGUESE

A la Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Logística, la publicación del íntegro de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación Regional.

TERCERA. - FACULTADES DEL ALCALDE

Facúltase al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Barranca, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

CUARTA. - VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Abog. Martín Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R. Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

